

RESOLUCIÓN NÚMERO 1017 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin

Resolución No. 1017 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la Resolución 0673 del 27 de septiembre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, Sucre y Sucre en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Sucre.

Que el 04 de octubre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Sucre suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 025 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y Departamento de Sucre se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento de Sucre, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Sucre, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
SUCRE	COROZAL	80
	OVEJAS	80
	SAN PEDRO	80
	BUENAVISTA	80

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 6.864.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.804.800.000
	DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$ 2.059.200.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Resolución No. 1017 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que el Departamento de Sucre, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 025 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 24 de noviembre de 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 025-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento de Sucre y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Sucre, contó con el respectivo control de calidad reportado por la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$513.240.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo,

Resolución No. 1017 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

por un valor total de **QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$513.240.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	337060	3843731	ANIBAL JOSE	MERCADO DIAZ	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
2	348242	8890036	LUIS MANUEL	TOVAR VERGARA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
3	348270	22569059	MALFI ESTHER	PETANO DOMINGUEZ	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
4	337075	22867285	AIDA LUZ	BARRETO FLOREZ	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
5	352478	22869597	VIVIANA DEL CARMEN	BORJA SILVA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
6	358605	33105950	DORIS MARINA	VILLEGAS LLERENA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
7	348259	42209939	LUZ NELLY	CORRALES VEGA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
8	348252	64558241	AYDA MARGARITA	MEZA RIVERA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
9	348258	64739093	LUZ MARINA	CORREA BALDOVINO	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
10	348255	64741581	FANNY GREGORIA	DIAZ ACOSTA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
11	348271	64744343	NERLY JOSEFINA	NAVARRO CORONEL	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
12	337069	64744452	MARIA DEL CARMEN	PEÑA OVIEDO	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
13	337096	92554318	NARCISO MANUEL	TOVAR JARABA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
14	337078	1005640378	BEATRIZ ELENA	PATERNINA BARRETO	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
15	348251	1100628150	YENIFFER PAOLA	GARRIDO TAMARA	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
16	348263	1103105495	YEIDIS LUCIA	ALVAREZ BOHORQUEZ	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
17	348256	1103112164	KATTY LUCIA	NARVAEZ OVIEDO	SUCRE	COROZAL	\$ 10.920.000,00
18	325620	3974661	MARCOS FIDEL	FUNIELES MERLANO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
19	317397	3974681	MARCO AURELIO	MENDOZA MEDINA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
20	317389	3975081	RODOLFO JOSE	FUNIELES HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
21	317391	3975460	JOSE	CONTRERAS MORALES	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
22	317399	5583388	SAMUEL	ROMERO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
23	328301	22865742	ALICIA DEL CARMEN	VASQUEZ MARTINEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
24	317467	22937205	ANA DE JESUS	VANEGAS DE SUAREZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
25	317424	23132108	CELMIRA	PEREZ VERGARA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
26	317393	25806828	ALICIA ROSA	NAVARRO HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
27	341386	27015206	TULIA ESTHER	MARTINEZ GARIZADO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
28	341384	33169645	ROSA ESTHER	SENCIO PRIETO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
29	317461	43898292	MILENA DEL CARMEN	NORIEGA HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
30	317469	45578961	PETRONILA ROSA	PONCE LOPEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
31	317390	64475014	CECILIA ESTHER	OLASCUAGA HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
32	317454	64475017	GLENIS TERESA	FARACO DORIA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
33	317378	64475246	PABLA ESTHER	PENAFIEL ACOSTA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
34	317445	64476025	MARITZA DEL CARMEN	VIANA PRIETO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
35	341380	64476885	DAMARIS ISABEL	ALVAREZ BENITEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
36	317407	64477311	MARELYS JUDITH	NUÑEZ PALENCIA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
37	317382	64477947	CARMEN SOFIA	JIMENEZ OLASCUAGA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
38	329843	92186078	IDALDO EMIRO	HERNANDEZ HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
39	317395	92186350	RAMIRO DE JESUS	DIAZ PINEDA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
40	317403	92186742	MIGUEL ENRIQUE	POLANCO FUNIELES	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
41	341388	92187459	HERIBERTO JULIO	ORTEGA NOVOA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
42	317396	92187663	EDILBERTO RAFAEL	SALCEDO ANAYA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
43	317410	92189305	RAFAEL	LAMBRANO GOMEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
44	329841	92189519	FELIPE SANTIAGO	HERNANDEZ HERNANDEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
45	328285	1005649296	SANDRA ISABEL	CONTRERAS BARRETO	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00

Resolución No. 1017 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
46	330506	1104008136	DAVID EMIRO	SALCEDO LUNA	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
47	317471	1104009497	DARLIS MARGOTH	LLORENTE BOHORQUEZ	SUCRE	SAN PEDRO	\$ 10.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$513.240.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Departamento de Sucre, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO

Firmado

digitalmente por

GALEANO AVILA

ANDERSON

ARTURO

Fecha: 2025.11.28

16:08:52 -05'00'

ARTURO GALEANO AVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Juan Betancourt
Contratista FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS